



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 14 de Agosto de 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2024-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe Técnico de Estandarización para la "ADQUISICIÓN DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 50% X 80 ML MARCA HUMAN MEDITEK O EQUIVALENTE PARA EL ESTERILIZADOR A BAJA TEMPERATURA DEL INEN"; el Informe N° 000194-2024-DENF/INEN del Departamento de Enfermería; el Informe N° 001537-2024-OL-OGA/INEN; el Memorando N°001809-2024-OGA/INEN de la Oficina General de Administración y el Informe N° 1169-2022-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de La Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la LCE) y el Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante, el REGLAMENTO), establecen las disposiciones orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos, de tal manera que las contrataciones de bienes, servicios y obras se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad;

Que, el numeral 29.4 del artículo 29° del REGLAMENTO, señala lo siguiente: "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";

Que, el Anexo N° 1 del REGLAMENTO, define a la Estandarización de la siguiente manera: "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";

Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular" (en adelante la DIRECTIVA), aprobada por Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del 09 de enero de 2016, establece los lineamientos que las entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, en el numeral 7.1 de la DIRECTIVA, se señala que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; asimismo, el numeral 7.3 de la Directiva, detalla el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización;





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, en observancia de la normativa antes citada, la UPSS Central de Esterilización y Reserva del Departamento de Enfermería mediante el documento de vistos, de fecha 30 de julio de 2024 suscrito por la Lic. Enf. Cecilia Calderon Salas, Supervisora de la UPSS Central de Esterilización y Reserva del Departamento de Enfermería, en referencia y adjunta el Informe Técnico de Estandarización para la "ADQUISICIÓN DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 50% X 80 ML MARCA HUMAN MEDITEK O EQUIVALENTE PARA EL ESTERILIZADOR A BAJA TEMPERATURA DEL INEN", por un periodo de vigencia de tres (03) años, contado a partir de la aprobación; mediante el cual sustenta técnicamente los presupuestos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, mencionando que, dicho agente esterilizante es un componente imprescindible y fundamental para la funcionabilidad del equipo Esterilizador a baja temperatura por plasma de peróxido de hidrógeno el cual es apropiado para los dispositivos médicos termo sensibles, delicados y de alto costo, como son de las cirugías de los servicios de Sala de Operaciones, Cirugía Menor, Endoscopia, Baquiterapia, Hospitalización entre otras;

Que, la Directora Ejecutiva del Departamento de Enfermería, mediante el documento de vistos de fecha 30 de julio de 2024, referenciando el precitado de Estandarización, solicita a la Oficina General de Administración la aprobación de la estandarización de la "ADQUISICIÓN DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 50% X 80 ML MARCA HUMAN MEDITEK O EQUIVALENTE PARA EL ESTERILIZADOR A BAJA TEMPERATURA DEL INEN", para la UPSS Central de Esterilización y Reserva del Departamento de Enfermería;

Que, por su parte la Oficina de Logística mediante el documento de vistos, concluye que el Informe Técnico de estandarización para la "ADQUISICIÓN DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 50% X 80 ML MARCA HUMAN MEDITEK O EQUIVALENTE PARA EL ESTERILIZADOR A BAJA TEMPERATURA DEL INEN", es compatible con el Esterilizador a Baja Temperatura del INEN, y se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos en el REGLAMENTO y en la DIRECTIVA, resultando procedente su aprobación;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante documento de vistos, concluye que se encuentra acorde a las formalidades y requisitos exigidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, recomendándose su aprobación;

Que, es necesario precisar que la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, por lo que la Entidad se encuentra obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual celebrará contrato;

Con el visado del Departamento de Enfermería, de la Oficina de Logística, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

De conformidad con las facultades conferidas mediante Resolución Jefatural N° 351-2023-J/INEN, así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la citada Ley aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la Contratación en la que se hace Referencia a Determinada Marca o Tipo Particular

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar la Estandarización para la "ADQUISICIÓN DE PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 50% X 80 ML MARCA HUMAN MEDITEK O EQUIVALENTE PARA EL ESTERILIZADOR A BAJA TEMPERATURA DEL INEN", a que hace referencia el Informe Técnico de Estandarización de fecha 30 de julio de 2024, por un periodo de vigencia de tres (03) años, contados a partir de su aprobación, la cual quedará sin efecto en caso varíe las condiciones que determinaron la estandarización.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer que la Oficina de Logística será responsable de las adquisiciones que se efectúen en el marco del proceso de estandarización aprobado mediante la presente resolución, debiendo además supervisar que los requerimientos se circunscriban a los documentos normativos antes indicados.

ARTÍCULO TERCERO. - Disponer que el área usuaria verifique durante el periodo de vigencia de la presente estandarización, si se mantienen las condiciones que determinaron su aprobación, y en el caso que varíen, deberá informar a la Oficina General de Administración para dejar sin efecto dicha estandarización.

ARTÍCULO CUARTO. - Encargar a la Oficina de Comunicaciones publicar la presente Resolución en el Portal Web del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, al día siguiente de producida su aprobación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de
Administración

